



Asunto: Acuerdo sobre la validación de la versión pública.

Colima, Col., a 15 de mayo del 2017.

- - - Acuerdo del Comité de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado con relación a la confirmación, revocación o modificación de la versión pública de la factura y del Comprobante de pago Interbancario de las fotos del C. Gobernador Constitucional, Lic. José Ignacio Peralta Sánchez emitidas por la Dirección General de Egresos de la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS**, consistentes en: **FACTURA Y COMPROBANTE DE PAGO INTERBANCARIO DE LAS FOTOS DEL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, LIC. JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ.** - - -

Por lo que se somete a valoración de este Comité las versiones públicas elaboradas por la Dirección General de Egresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, y que se ponen a consideración de este Comité de Transparencia, a través del Enlace de Transparencia de la Secretaría de Planeación y Finanzas, Licda. Sandra Elizabeth Díaz María, mediante oficio No. SPyF/CGA/CARMyF/TRANSP./118/17 de fecha 12 de mayo del 2017 (doce de mayo del dos mil diecisiete).

- - - Estando en sesión permanente, el pleno del Comité de Transparencia y por acuerdo se procedió al estudio y análisis de las versiones públicas elaboradas por la Dirección General de Egresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, consistentes en: **FACTURA Y COMPROBANTE DE PAGO INTERBANCARIO DE LAS FOTOS DEL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, LIC. JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ**, y estando debidamente constituido el Comité de Transparencia, presidido por el C. Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado y con la participación de la Secretaría General de Gobierno y de la Contraloría General del Estado que lo componen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51, 53, 54, 144 y 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, 25, 26 y 27 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Poder



Ejecutivo del Estado de Colima, procede a dictar la resolución, y- - - - -

CONSIDERANDO

1. **COMPETENCIA.** Este Comité de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado es el órgano colegiado competente para validar las versiones públicas de conformidad con lo establecido en los artículos 51, 53, 54 y 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.

El Comité de Transparencia se encuentra integrado por tres miembros que serán el Consejero Jurídico que lo presidirá, el Secretario General de Gobierno y el Contralor General del Estado.

El Comité sesionará con la asistencia de la mayoría de sus integrantes y aprobará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Consejero Jurídico, o quien presida el Comité en su ausencia, tendrá voto de calidad.

Los miembros del Comité podrán ejercer sus funciones de manera directa o bien por conducto de los servidores públicos adscritos a su dependencia que al efecto designen como sus representantes.

Lo anterior con apego a lo dispuesto por el artículo 26 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado.

2. **ANÁLISIS DE LAS VERSIONES PÚBLICAS CONSISTENTES EN FACTURA Y COMPROBANTE DE PAGO INTERBANCARIO DE LAS FOTOS DEL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, LIC. JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ, ELABORADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS.** En el proceso de atención a la referida validación de las versiones públicas elaborada por la Dirección General de Egresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, a solicitud de la Licda. Sandra Elizabeth Díaz María, Enlace de Transparencia,



mediante oficio No. SPyF/CGA/CARMyF/TRANSP./118/17, de fecha 12 de mayo del 2017, el cual fue recibido por este Comité con igual fecha, manifestó:

"Por medio del presente recurso, tengo a bien solicitar, se someta a consideración del Comité de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Colima, la confirmación, modificación o revocación, en su caso la clasificación de la información contenida de la versión pública del material probatorio que sustenta la respuesta realizada a la solicitud de información de la C. MARIA DE JESUS ROLON ASCENCIO; documentación consistente en una factura y transferencia electrónica de pago de las fotos del gobernador Lic. José Ignacio Peralta Sánchez.

Aunado a lo anterior, se adjunta al presente, de conformidad en los artículos 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 140, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, en relación con el artículo Quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de las versiones públicas."

3. ANÁLISIS POR PARTE DE ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA, DE LAS VERSIONES PÚBLICAS DE LA FACTURA Y COMPROBANTE DE PAGO INTERBANCARIO DE LAS FOTOS DEL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, LIC. JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ, ELABORADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

Una vez analizado lo solicitado, se desprende que la FACTURA de fecha 23 de febrero de 2016, emitida por el C. DAVID ROSS ZUNDEL, contiene datos de carácter personal, como lo es: el domicilio de la persona



física que realizó la sesión fotográfica, es por ello que dicho dato se encuentra testado.

Respecto al COMPROBANTE DE PAGO INTERBANCARIO, de igual forma se aprecia que contiene datos personales como lo son: el nombre del banco destino, No. de cuenta de retiro y el No. de Cuenta de depósito, es por ello que dichos datos fueron testados.

En virtud de lo anterior la Dirección General de Egresos procedió a elaborar las versiones públicas de la citada documentación, clasificando la información como confidencial por contener datos personales, mismos que fueron testados. De lo anterior se desprende que únicamente se consideró la clasificación de los datos personales, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4 fracción VII y 122, de la Ley de la materia.

En virtud de lo anterior, es de suma importancia resaltar que los artículos 4, fracción VII y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, establecen:

"Artículo 4. Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

[...]

VII. Datos personales: Información concerniente a una persona física individualizada o identificable;

[...]

Artículo 122. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable. Esta información mantendrá este carácter de manera indefinida y sólo podrá tener acceso a ella los titulares de la misma sus representantes y los servidores públicos que requieran conocerla para el debido ejercicio de sus funciones.



En este contexto, en el artículo 124 del citado ordenamiento legal se dispone que los sujetos obligados no podrán difundir los datos personales, salvo que haya mediado el consentimiento del titular de la información.

Asimismo, en el artículo 122 de la citada Ley prevé que la información confidencial no estará sujeta a plazos de vencimiento y tendrá ese carácter de manera indefinida, salvo que medie el consentimiento expreso del titular de la información o mandamiento escrito emitido por autoridad competente.

En complemento a lo anterior, en los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en su numeral Trigésimo Segundo, se dispone el catálogo de la información que contiene datos personales y que, por ende, se considera confidencial, en los siguientes términos:

"TRIGÉSIMO SEGUNDO. Será confidencial la información que contenga datos personales de una persona física identificada o identificable relativos a:

- I. Origen étnico o racial;
- II. Características físicas;
- III. Características morales;
- IV. Características emocionales;
- V. Vida afectiva;
- VI. Vida familiar;
- VII. Domicilio particular;
- VIII. Número telefónico particular;
- IX. Patrimonio;
- X. Ideología;
- XI. Opinión política;
- XII. Creencia o convicción religiosa;
- XIII. Creencia o convicción filosófica;
- XIV. Estado de salud física;



- XV. Estado de salud mental;
- XVI. Preferencia sexual, y
- XVII. Otras análogas que afecten su intimidad, como la información genética." (sic)

De igual forma, en el Trigésimo Tercero de los referidos Lineamientos Generales se precisa que los datos personales serán confidenciales, independientemente que hayan sido obtenidos directamente de su titular o por cualquier otro medio.

A mayor abundamiento, en el segundo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, se establece lo siguiente:

"SEGUNDO. A efecto de determinar si la información que posee una dependencia o entidad constituye un dato personal, deberán agotarse las siguientes condiciones:

- 1) Que la misma sea concerniente a una persona física, identificada o identificable, y
- 2) Que la información se encuentre contenida en sus archivos." (sic)

Por lo anterior, es preciso enfatizar que uno de los objetivos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Colima, es garantizar la protección de los datos personales en posesión de los sujetos obligados.

En consecuencia, para que las dependencias o entidades puedan otorgar acceso a información de personas físicas considerada como confidencial, deben contar con el consentimiento de sus titulares, o bien, debe estar expresamente previsto en la Ley, por ello, los sujetos obligados no pueden difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en sus archivos, previa identificación del titular, o bien,



salvo que haya mediado el consentimiento, de los individuos a que haga referencia la información.

En el caso concreto, la Dirección General de Egresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, a su consideración, protegió información confidencial, contenida en la FACTURA y COMPROBANTE DE PAGO INTERBANCARIO, las cuales debían clasificarse con fundamento en el artículo 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, por tratarse de datos personales.

De lo anterior, este Comité de Transparencia advierte que la Dirección General de Egresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, dentro de la versiones públicas, protegió los datos consistentes en: Domicilio, Nombre del Banco destino, No. de cuenta de retiro y el No. de cuenta de depósito.

El Comité deberá aprobar las versiones públicas de los expedientes o documentos que contengan datos personales, en las que deberán omitirse los documentos o las partes o secciones de éstos que contengan información confidencial, aun en los casos en que no se haya requerido al particular titular de la información para que otorgue su consentimiento, o bien se obtenga una negativa expresa o tácita del mismo.

Conforme a las disposiciones anteriores al **tratarse de información reservada o confidencial debe permitir el acceso eliminando las partes o secciones clasificadas, tomando siempre en consideración el daño que causaría la difusión de los datos personales a los derechos contemplados en la Ley, así como en este caso en concreto, suprimir datos con los que se puede identificar de manera directa o indirecta a una persona.** Dicha clasificación podrá ser confirmada, modificada o revocada por su Comité de Información.



En este tenor, es claro que la Dirección General de Egresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas **cumplió** con lo dispuesto en los artículos 9, 11, 110 y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, los cuales disponen que debe resguardarse la información que contenga datos personales de terceros.

Por lo antes expuesto, con fundamento en el artículo 53 y 54 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, este Comité, emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Este Comité de Transparencia, **CONFIRMA** validar la versión pública de la **FACTURA y COMPROBANTE DE PAGO INTERBANCARIO**, elaborada por la Dirección General de Egresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas. - - - -

NOTIFIQUESE.-----

--- El presente acuerdo fue aprobado por los miembros del Comité de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado, por unanimidad de votos de su presidente, **LIC. ANDRÉS GERARDO GARCÍA NORIEGA**, Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado, **C.P. ÁGUEDA CATALINA SOLANO PÉREZ**, Contralora General del Estado y **LIC. ARMANDO RAMÓN PÉREZ GUTIÉRREZ**, Director General de Gobierno y Representante del Secretario General de Gobierno ante este Comité.-----

- - - **LIC. PALOMA RODRÍGUEZ SEVILLA**, Secretaria Ejecutiva del Comité de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Colima, quien autoriza y da fe.-----

Paloma Rodríguez Sevilla